

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos cobrados

Artículo 1.º Las leyes obrogadas en la Península, las Islas Baleares y Canarias, ó las de los días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden de hecho la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de reintegrarse de remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son con arreglo á la disposición de la ley 8.ª del art. 1.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FORA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	23 50
Un año.	33	Un año.	45

Vócheres sueltos, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente número.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Abril 1918)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.244

El Comité oficial Algodonero establecido en Barcelona, remite á este Gobierno, para su publicación, lo siguiente:

«Se hace público:

1.º Que en este Comité se ha recibido un telegrama del señor Presidente del Consejo de ministros, que literalmente dice:

«Las dificultades creciente en los transportes marítimos, obligan al Gobierno á adoptar como medida de prudencia, la reducción de trabajo en la industria de hilados de algodón, al objeto de prevenir el agotamiento de los stocks, hasta tanto que se logre una reserva que pueda asegurar la producción normal en dicha industria. Por ello y á pesar de las salidas de buques cargados de algodón desde los puertos americanos, entiende el

Gobierno que procede la reducción de trabajo de un día por semana, hasta tanto que se considere asegurada cierta normalidad y los stocks alcancen el contingente requerido para abastecerla. En su virtud, el Gobierno acuerda que el Comité Oficial Algodonero ordene á todas las fábricas de hilados de algodón de España que, á partir de la próxima semana, procedan al paro de un día y una noche por semana, debiendo el Comité designar el día más apropiado. Se faculta al Comité para imponer una multa de una peseta por huso por cada infracción que se cometa, haciéndola efectiva por vía de apremio la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, previa notificación del Comité Oficial Algodonero. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones del Comité, se aplica el régimen establecido en el artículo 12 del reglamento del Comité, publicado en la «Gaceta» de 27 del mes actual.

2.º Que en vista de lo que se dispone en la citada orden telegráfica, el Comité se ha reunido, acordando designar el día para que los fabricantes de hilados de algodón suspendan el trabajo en sus establecimientos, los lunes de todas las semanas, empezando por la próxima, bien entendido que el paro, que no habrá de extenderse más que á la industria de hilados, aunque en las fábricas se halle establecida además la de tejidos, tendrá que ser de un día y donde se trabaje de noche, de un día y una noche por semana,

sin que pueda ser compensado en forma ni manera alguna, siendo toda infracción castigada con una multa de una peseta por huso, por cada vez que se cometa, la que se hará efectiva por vía de apremio por la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, con prevención de que, para la comprobación del cumplimiento de los acuerdos y disposiciones del Comité, se aplicará el régimen á que se refiere el telegrama mencionado.

3.º Que, por lo que se refiere al pago de los jornales relativos al día en que se dejó de trabajar, se recuerda á los fabricantes interesados la nota oficial del Consejo de ministros del día 26, en la que, ocupándose del particular, el Gobierno declara que confía «que los patronos abonarán á los respectivos obreros el importe del salario correspondiente á aquella jornada».

4.º Que el Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen, el precio máximo de 269 pesetas por 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, 28 mm. y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado, contado disponible y de acuerdo con las condiciones que establece el reglamento del Comité, en relación con los contratos del Centro Algodonero de Barcelona, y

5.º Que se advierte á todos los interesados la conveniencia de que se enteren con el mayor detenimiento del regla-

mento publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 27 de los corrientes y de un modo muy especial, por el momento, de las prevenciones que prohíben las entregas de balas de algodón sin autorización expresa del Comité.»

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento.

Córdoba 8 de Abril de 1918 — El Gobernador, Agustín de Llano.

Circular núm. 1.243

Verificación de Contadores de Agua

No dándose cumplimiento por las Empresas de Aguas que á final se expresan á lo que dispone el artículo 201 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación Oficial de los Contadores de Agua, interesa de los señores Alcaldes de Montilla, Castro del Río y Espejo, se sirvan ordenar á las Empresas que se mencionarán respectivamente, el cumplimiento del citado artículo, remitiendo al señor Verificador ya que no diaria por lo menos mensualmente, con arreglo al formulario número 1 de las Instrucciones, la relación del movimiento de Contadores que haya habido durante el mes, y si no hubiere movimiento alguno, remitán igualmente la hoja haciéndolo constar así. En caso contrario, ó sea de incumplimiento por parte de dichas Empresas, lo cual no espero, me verá obligado á exigirles la debida responsabilidad, en armonía con lo prevenido en el artículo 210 de las citadas Instrucciones.

Las Empresas de referencia son:
 Empresa de Conducción y Suministro de Agua a la ciudad de Montilla.
 Sociedad Anónima «La Salud», de Castro del Río.
 Sociedad Anónima «La Constancia», de Espejo.
 Córdoba 6 de Abril de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

AYUNTAMIENTOS

VI LAVICIOSA.—Núm. 888

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Agosto de 1917, el cual forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Fidel Escobar.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron, previa su lectura, los pagos realizados e intervenidos en el mes anterior y la distribución de fondos para el de la fecha.

Aprobar la cuenta del 2.º trimestre del ejercicio rendida por el Apoderado en la capital don José Fernández Luna, ascendente a 1722 pesetas 64 céntimos de cargo, y a 1.847 pesetas 72 céntimos de data.

Sesión del día 12

No tuvo efecto por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Se celebró la ordinaria del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Machuca Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la relación de premios suministrados a los matadores de animales dañinos del mes anterior, ascendente a 15 pesetas.

Nombrar una comisión compuesta de don Sebastián Vargas, don José Moreno, y don Carlos de la Torre, para que organicen los festejos que hayan de celebrarse en esta localidad, durante los días 8, 9 y 10 de Septiembre próximo venidero.

La aprobación y pago de la cuenta de 39 pesetas presentada por el infrascripto Secretario, a concepto de gastos de un viaje a la capital de la provincia para evacuar asuntos de interés del Municipio.

Quedar enterados los reunidos de la cuenta del Administración municipal de Consumos, correspondiente al pasado mes de Julio, rendida por el administrador don Cosme Gijón y ascendente a 4.305 pesetas 80 céntimos de cargo e igual data por sueldos de empleados e ingresos hechos en Caja.

Proceder al arrendo del paseo de la Plaza de la Iglesia.

Aprobar la limosna de 8 pesetas dada el día 10 del corriente a Sor María de San Juan, para el establecimiento benéfico de las Hermanitas de los pobres de Córdoba.

Quedar enterada la Corporación del resultado de la pólula hecha el 15 de este mes, para el sostenimiento del culto de la Virgen, consistente en 19 fanegas de trigo; 4 de cebada, 5 celemines de garbanzos y 122 pesetas 5 céntimos en metálico.

Péñito

Previo lectura de la comunicación del señor Jefe de la Sección provincial del ramo, se acordó que se procediera a librar las retribuciones legales correspondientes a la comisión administradora de este benéfico Establecimiento en el ejercicio de 1916.

Sesión del día 26

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Villaviciosa 9 de Febrero de 1918.—José Ruiz, Secretario.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de veinte y seis de Febrero último.

Villaviciosa 4 Marzo de 1918.—José Ruiz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Soris.

ESPIEL.—Núm. 1.228

Don Fabián Ruiz Maya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy hasta el 30 del presente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana los propietarios de este término, para que surtan sus efectos en los respectivos apéndices para el próximo año de 1919, cuyas relaciones serán presentadas una por cada finca, exhibiendo el documento por el cual se acredite haber satisfecho al Estado los derechos reales, siendo reintegradas las relaciones con una póliza de peseta.

Espiel 1 de Abril de 1918.—Fabián Ruiz.

BAENA.—Núm. 1.218

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, durante el pasado mes de Marzo.

Sesión del día 6

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Concediése un socorro de 10 pesetas, al pobre de la beneficencia municipal Rafael Morales Henares.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el mes de la fecha, ajustándolo a las dezavas partes del presupuesto y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se aprobó igualmente el extracto de los acuerdos a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se aprobó la cuenta de medicinas para enfermos pobres referente a Febrero, cuyo importe es de 113 pesetas 25 céntimos.

Se aprobó la cuenta relativa a la construcción de un arrecife y una cloaca en la calle de los Frailes.

Se concedió un socorro de lactancia a favor de Victoria Rodríguez Rojas, que no puede lactar; y se acordó finalmente hacer por administración, una a cantaría 6 caño para la evacuación de las aguas sobrantes de la fuente de la calle de Montoro 6 Llanetillo Henares; y asimismo ensanchar la Puente de Carderos y arreglar la calzada que dá acceso a la carretera de Castro.

Sesión del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó y fué aprobada la cuenta de gastos menores relativa al pasado mes, importante 33 pesetas 80 céntimos.

Concediése un socorro de lactancia a Victoria Vallejo Perales, esposa de Antonio Seco Horca, pobre que ha tenido un parto doble y por su debilidad no puede lactar.

El señor Rodríguez Arias, propuso que se incoara expediente para instalar una escuela nacional de niñas en la aldea de Albediá, acordándose darle cuenta a la Junta local del ramo, para formar el expediente citado.

El señor Cruz Valverde, propuso se instalara una luz en la puerta de la casa de doña Francisca Rabadán; y el Ayuntamiento a propuesta del señor Alcalde, acordó que se sometiera el asunto a la comisión de Policía urbana y resolver en vista de su informe.

Sesión del día 20

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó designar las comisiones que han de asistir en las próximas solemnidades de Semana Santa, a las respectivas procesiones.

Sesión del día 27

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó guardar y cumplir las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» y comunicaciones recibidas sobre la última semana.

Se consiguió el cargo que importan los repartimientos general de inquilinatos y guardería y bebidas espirituosas, designándose los días en que ha de efectuarse la cobranza voluntaria de primer trimestre de dichos repartimientos.

Sesión en Junta municipal

Se aprobó un presupuesto extraordinario para subvenir a necesidades ocurridas después de la aprobación del ordinario y no previstas en este.

Sesión del día 20

Posiciónose a los señores Vocales asociados de la Junta municipal; y enseguida dióse cuenta de la reclamación pre-

sentada por don José Toro, pidiendo que se le rebaje la cuota asignada en los repartimientos general de inquilinato y de guardería rural; y se acordó no entrar en el fondo de la misma por cuanto no dice en qué consiste el agravio.

Baena 2 de Abril de 1918.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en cabildo del día 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

MONTORO.—Núm. 1.202

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Marzo de 1918.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Item el estado de distribución de fondos para el mes de Marzo.

Conceder varias latas de leche condensada durante tres meses a Jesús Merino para que atienda a la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem un socorro de cuarenta pesetas a Francisco Escribano Canales para indemnizarle en parte los perjuicios que se le ocasionaron con motivo de haber sido quemadas por razones de higiene las ropas de uso de uno de sus hijos que falleció a consecuencia de enfermedad contagiosa.

Aprobar otro socorro de diez pesetas concedido por el señor Alcalde a Manuel Jorale García con objeto de que pasara a Córdoba y sometiera a la investigación diagnóstica de la enfermedad que padecía a un gato que fué muerto por su dueño y que mordió a la niña María Antonia Jurado, hija de aquel; y que se abonen también con cargos a los fondos municipales 50 pesetas importe del tratamiento antirrábico a que ha sido sometida dicha niña, por haber resultado de la autopsia practicada a indicado animal, en el Instituto provincial de Higiene, que se hallaba hidrólogo.

Que pase al perito de obras públicas don Sebastián Díaz Morales, para su informe, un escrito de don Tomás Coronado Madueño solicitando se atiende a la reparación de una pared que parece amenaza ruina, existente entre la casa que habita en la calle Sanigo y otra de doña Leonor Benítez Romero.

Quintas

Sesión del día 3

En esta sesión se dió comienzo al juicio de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de exenciones y excepciones de los correspondientes a los tres anteriores.

Sesión del 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero último, y que se remita al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder permiso á don Patricio Gonzalez Madueño para que, sin perjuicio de tercero, haga construir una atega destinada á recoger las aguas llovidizas que discurren por el camino que une el que conduce á los baños de Arenosillo con el de Santa Brigida al puente de arenoso, con objeto de acumularlas en el pozo del molino sceltero que posee en el pago de Santa Brigida, donde le son muy necesarias.

Conceder á la Sociedad de Nuestro Padre Jesús Nazareno la subvención de cien pesetas para ayuda de los gastos de su procesión en el corriente año.

Nombrar escribiente temporero á don Miguel Yepes Pérez para que se encargue de ejecutar algunos trabajos preparatorios para la formación del registro fiscal de la riqueza urbana de este término.

Pósito

Que se verifique el reparto de 20 000 pesetas de los fondos de este Pósito entre los labradores de éste término que las soliciten para atender á las operaciones agrícolas de sus fincas.

Que se ingrese en la Sección de Pósitos de esta provincia el contingente respectivo á este Establecimiento por el año de 1917, importe 2.245 pts. 20 cts.

Quintas

Sesión del 17

En esta sesión se resolvieron varias incidencias de quintas relativas á mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores.

Sesión del 18

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Conceder varias latas de leche condensada durante tres meses á los vecinos pobres Fernando Rodriguez Serano é Isabel Jimenez Villa para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Idem el socorro de veinte y cinco pesetas á María Josefa Escrivano Olmo para que pueda trasladarse á Madrid con objeto de someter á la operación quirúrgica que requiere el padecimiento que sufre.

Verificar el sorteo de los diez y nueve Vocales Asociados que con el Ayuntamiento ha de componer la Junta municipal en el corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª

- D. Manuel Sanz y Suabielas
- Manuel Garijo é Issaa
- Juan Antonio Benitez Romero
- Diego Májuelos Terrico

Sección 2.ª

D. Ramon Serr no Poblete

Sección 3.ª

D. Francisco Olaya Pabon

Sebastián Rodriguez Benitez

Sección 4.ª

D. Bartolomé Calero Gomez

Martin Lara Madueño

Juan Garrido Fernandez (menor)

José Vacas Arévalo

Sección 5.ª

D. Miguel Ruano Benitez

Andrés Rodriguez Valdevira

Antonio Ramirez Garcia

Sección 6.ª

D. Manuel Vacas Medina

Fernando Cerezo Hidalgo

Francisco Baena Prado

Sebastián Romero Lara

Sección 7.ª

D. Ildefonso Cespedosa Relaño

Sesión del 25

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Febrero último, ascendente por todos conceptos á la cantidad de 11.357 pesetas 78 céntimos.

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1917 fijando su importe en la siguiente forma: Cargo, trescientas no mil cuatrocientas diez y siete pesetas cincuenta y siete céntimos: Data, doscientas setenta y nueve mil doscientas veinte y ocho pesetas treinta y nueve céntimos: Existencias para el ejercicio de 1918, veinte y dos mil ciento ochenta y nueve pesetas diez y ocho céntimos.

Conceder á los vecinos pobres Pedro Romero Espada y Alejo Gonzalez Belmonte, varias latas de leche condensada durante tres meses, para que atiendan á la lactancia artificial de sus respectivos hijos de corta edad.

Idem á Antonia Notario Cuadrado el socorro de 25 pesetas para que pueda trasladarse á Arceñas con objeto de tomar aquellos baños, que le han sido recomendados por prescripción facultativa para el tratamiento de la enfermedad que padece.

Idem á la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Calvario y Sociedades de la Vera Cruz y del Santo Entierro de Cristo la subvención de setenta y cinco, doscientas y cien pesetas, para que atiendan á los gastos de sus respectivas procesiones en el presente año.

Idem al Comandante presidente de la Asociación de Soldados Romanos que presta sus servicios en las procesiones de Semana Santa la subvención de 100 pesetas para que atienda al costo de algunos trajes nuevos que le son precisos y á gratificar á los individuos pobres que de ella forman parte.

Idem la gratificación de 15 pesetas al vecino Manuel Rodriguez Loja por los servicios meritorios que prestó en la extinción del incendio ocurrido en la casa núm. 11 de la calle Postigo de esta localidad en la noche del día 20 de Febrero último y que contribuyeron de una manera eficaz á la pronta extinción de aquel siniestro.

Llam al Cabo de la guardia municipal diurna Juan Osana Carpio la gratificación de 50 pts como remuneración de los servicios extraordinarios prestados por el mismo en sustitución del Inspector de policía durante los meses de Enero y Febrero último.

Designar las comisiones que habian de asistir á las procesiones de Semana Santa. Declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo Antonio Albaldonado Gabarro, Francisco Expósito Garcia, Gabriel Montes Buitrago, Juan Pils Racionero, Ramon Gonzalez Hernandez, Rafael Arrabal Muñoz, Pedro Harray Zorita, Luis Alvarez Martinez, José María del Carmen Expósito, Francisco Arroyo Pabano y José Calero Romero.

Sección segunda

Don Baltasar Jiménez Cuadrado, don Juan de Dios Cerezo Novarro y don José Vieque Cuadrado

Sección tercera

Don Antonio C no Grande y don Manuel Ayllón Pino.

Sección cuarta

Don Mateo Cuadrado Pradas, don Anio Ramirez León, don Bartomé Grande Ordoñez y don Pedro Albecete Serrano.

Lo que en cumplimiento de lo que la Ley dispone y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Dado en Adamuz á 3 de Marzo de 1918.—D. Garcia Ayllón.

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 1.232

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cuatro de Mayo próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no compliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, con consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier

Sección primera

Don Antonio Amil Garcia, don Salvador Valverde Aljama, don Juan Antonio Castro Pono y don Juan José Cano Pozo.

otro que se derive de él será satisfecho por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presenta en por los postores muestras de los artículos que ofrecen, siendo arbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 120 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúa el Estado.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desmenuzada, oreada y toda de paleta; carbón vegetal encinas, desprovisto de troncos, cenizas y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jamón común, duro y de buena clase; jamón negro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; mantequilla de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino con algún tinte y adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba, 6 de Abril de 1918.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Moda o de proposición

Don F. de T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento a facilitar a dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y a los precios siguientes:

Cada kilogramo de pesetas céntimos (todo con letra); ca-

da litro de pesetas céntimos; cada pesetas céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número expedida en (ó pasaporte de extranjero en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece procedan de (el punto que sea).

Fecha y firma del proponente.

JUZGADOS

MADRID.—Núm. 1.010

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Ltna de esta Corte, en las diligencias sobre declaración de herederos de doña Carmen Domínguez y de Luque, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, natural de Priego, provincia de Córdoba, viuda y dedicada a sus labores, ocurrida en esta Corte a los sesenta años de edad, el día trece de Diciembre de mil novecientos diez y seis, en su domicilio calle de Santa Juliana, número dos, piso segundo, centro izquierdo, y se llama a los que se creen con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días por medio de escrito, expresando el grado de parentesco en que se hallen con la causante y justificándolo con la correspondiente documentación y árbol genealógico.

V para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se firma el presente en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. S., Miguel Cassa.—Visto bueno: El Juez.

CORDOBA.—Núm. 1.208

Don Angel Avila y D. gado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de don Rafael Leiva Blanco, de esta vecindad, casado y mayor de edad, para acreditar é inscribir a su favor, en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio del inmueble que a continuación se describe:

Una sexta parte indivisa de la casa número cinco antiguo y centro moderno en la calle Crucifijo, de esta ciudad; que linda por la derecha saliendo con la número seis, de don Manuel Enriquez y Enriquez; por la izquierda con la número dos, de don Fernando Romero, y por la espalda con la muralla de la población; midiendo su superficie de doscientos treinta y seis metros setenta y un decímetros cuadrados; cuya participación se dice adquirió el actor en cinco de Septiembre

de mil novecientos diez, por compra a Francisco Leiva Blanco, mediante contrato verbal.

Y en dicho expediente, he acordado citar a Antonia Martínez Hidalgo, como causahabiente del vendedor, y a doña Dolores, doña Fuensanta, don Antonio y don José María Leiva Blanco, como copropietarios y también como causahabientes de doña Francisca Blanco Jimenez, a cuyo favor figura amillarada la finca, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan si quisieren a alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

POZOBLANCO.—Núm. 1.229

Don Alfredo Muñoz Bautista, interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra que en Septiembre del año último tenía seis meses, 1.29 de alzada, alzada, cerrea opaca blanca y lucero prolongado hasta los ollares; y un mulo que en Octubre de dicho año tenía tres años, 1.50 de alzada, tordo oscuro, pelos blancos en los labios, cicatriz en los encuentros, lunar blanco en el antebrazo izquierdo y marca en el muslo izquierdo; ambas con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola V 2 en el muslo izquierdo y derecho, respectivamente; hurtadas la noche del veintinueve al treinta de Marzo último, de un olivar al sitio denominado «Barranco de la Perdiza», de este término, y propias del vecino de esta villa José Amo Escribano; y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a tres de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Alfredo Muñoz.—P. E. del Secretario judicial: El oficial habilitado, Aureliano B. Bérnia.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.207

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y recate de un mulo romo, de dos años, castaño claro, menos de marca, con un hoyito pequeño en la parte trasera de la nalga izquierda el cual fué robado la noche del veinte y tres de Marzo último, del corral de su casa sita en el pueblo de Fuente la Lancha, y caso de ser habido

lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Fernandez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.227

Don Mariano Torres Rodón, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente a instancia de Miguel de la Rosa Merino, de esta vecindad, para justificar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.ª Una huerta de olivar nombrado Gombor, partido de su nombre de este término, con ciento catorce olivos, enclavados en dos fanegas de tierra.

2.ª Y una casa, sita en calle Estrella número siete, primer cuartel de esta población.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro de Río a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.179

RODRIGUEZ GARCIA, Antonio; de veinte y ocho años de edad hijo de Andrés y Aurora, soltero, natural de Frigiliana; domiciliado en el Cerro Muriano; jornalero; procesado por tentativa de robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6